



TRABAJANDO
PARA USTED

**APRUEBA CONVENIO MANDATO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL
MARCO DEL PEH EN LA COMUNA DE
QUILLÓN", CÓDIGO BIP 40075436-0.
ID SIBIS: 16-00385 y 16-00386.**

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

RES. EXENTA N° **691** /

CHILLÁN, 12 JUN. 2026

VISTOS:

- a) La Ley N°16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El Decreto Ley N°1.305 Publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 1976 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
- c) El Decreto Supremo N°355/1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- d) Lo dispuesto en los artículos 1, 6, 7, 11, 100, 111, 36 N°6, 41 y 32 N°5 de la Constitución Política de la República;
- e) Lo sancionado por la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- f) El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- g) Lo prevenido en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- h) Lo dispuesto por la Ley N°19.653, sobre probidad administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- i) La Ley N°20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos Intereses;
- j) La Ley N°21.796, de presupuesto y gastos del sector público año 2026;
- k) El Decreto Ley N°1.263, de 1975 de la Administración Financiera del Estado;
- l) La Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas;
- m) La Ley N°21.033 de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que crea la Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata;
- n) Oficio Circular N°33 de 2009 que actualiza Oficio Circular N°36 de 2007, del Ministerio de Hacienda;
- o) La Resolución Afecta N°004 de fecha 12 de enero de 2026 de la Dirección de Presupuestos, que distribuye el Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble;

- p) El Convenio Mandato para ejecución de expropiación en proyecto "Adquisición de Terreno en el marco del PEH en la comuna de Quillón" entre el Gobierno Regional de Ñuble y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, de 06 de marzo de 2026, Código BIP 40075436-0;
- q) La Resolución Exenta 4B N°00424 de fecha 03 de marzo de 2026, del Gobierno Regional de Ñuble, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL MARCO DEL PEH EN LA COMUNA DE QUILLON", Código BIP 40075436-0, Imputación Presupuestaria 29-01 "Terrenos".
- r) La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se singularizan quedarán sujetos a dicho trámite o controles de reemplazo que corresponda, y Resolución N°8 de 2025, del mismo origen, que modifica y complementa resolución N°36, de 2024;
- s) El Decreto Exento RA N°272/32/2025 de fecha 29.05.2025, que me designa como Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble; y las facultades que en tal calidad me competen de conformidad al DS 355 (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N°1.305 de 19 de febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, los Servicios de Vivienda y Urbanización son instituciones autónomas del Estado, relacionadas con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica, con patrimonio distinto del Fisco, de duración indefinida, de derecho público y ejecutores de las políticas, planes programas que ordene directamente el Ministerio o a través de sus Secretarías Ministeriales. Estarán encargados, en su jurisdicción, de materializar los planes que les encomiende el Ministerio, para lo cual podrán adquirir los terrenos, formar loteos y preparar subdivisiones prediales, proyectar y ejecutar las urbanizaciones de los mismos, proyectar y ejecutar las remodelaciones y la edificación de las poblaciones, conjuntos habitacionales, barrios viviendas individuales y su respectivo equipamiento comunitario y toda otra función de preparación o ejecución que permita dar cumplimiento a las obras contempladas en los planes y programas.
2. Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°355/1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, estable que, para el cumplimiento de sus funciones, el SERVIU podrá, entre otros, expropiar bienes inmuebles, y celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrucciones vigentes a la fecha de realización de dichos actos.
3. Que, el artículo 53° del mismo cuerpo legal dispone que, al SERVIU incumbe la expropiación de los inmuebles que sean indispensables para la ejecución de los programas de construcción de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluyendo en las últimas los inmuebles destinados a zonas de áreas verdes y parques industriales contemplados en los Planes Reguladores, en conformidad al artículo 51° de la ley 16.391.
4. Que, la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de

ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de Inversión Regional.

5. Que, mediante Certificado N°1397/2026 de fecha 12 de enero de 2026, del Consejo Regional de Ñuble, se aprueba la Propuesta de Distribución Inicial del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Ñuble año 2025.
6. Que, con fecha 06 de marzo de 2026 se firma Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Nuble y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, para la ejecución de del proyecto "Adquisición de terreno en el marco del PEH en la comuna de Quillón", Código BIP 40075436-0.
7. Que, el SERVIU Región de Nuble se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Nuble su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.
8. Que, por Resolución Afecta N°00042 de fecha 11 de mayo de 2026, dictada por el Gobierno Regional de Nuble y tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 02 de junio de 2026, se aprueba el Convenio Mandato con el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, para la ejecución de expropiación del proyecto "Adquisición de Terreno en el marco del PEH en la comuna de Quillón", Código BIP 40075436-0.
9. En el marco del plan de emergencia habitacional (PEH) 2022-2025, estrategia desarrollada para abordar con sentido de urgencia el déficit habitacional que existe en Chile e ir en apoyo de las personas que más necesitan colaboración del estado para acceder a una vivienda de calidad. Para este fin, y considerando la tenencia actual de los terrenos de carácter privado, se requiere fortalecer la relación con el Gobierno Regional de Ñuble para la adquisición de terrenos. En lo particular a la región de ñuble se proyecta una demanda habitacional de 9309 viviendas, de las cuales 489 pertenecen a la comuna de Quillón.
10. Según lo establecido en la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) visada por el Departamento de Análisis y Evaluación del Gobierno Regional de Ñuble, según Certificado de Recomendación Técnica N°816/2024, La inversión en los terrenos a adquirir permitirá Viabilizar la ejecución del proyecto "Los Avellanos", Habilitar la conexión vial proyectada, resolviendo el acceso a un proyecto que ya está en marcha y Solucionar una problemática histórica de evacuación de aguas lluvias, beneficiando a un sector más amplio de la comuna.
11. Que, los objetivos específicos son, Adquirir suelo urbano, facilitando que las familias se establezcan en sus territorios y barrios según sus necesidades, redes de apoyo, adecuación cultural, proyectos y ciclos de vida. En este contexto se ha priorizado la adquisición de los inmuebles 00169-00014 y 00169-00015 que permitirá la materialización del proyecto F.S.E.V Los Avellanos conformados por 78 viviendas, priorizado por el plan de emergencia habitacional. Este proyecto, colindante a los terrenos mencionados, contempla la ejecución de un tramo de vialidad de 50 metros, proyectado por el plan regulador de la comuna de quillón, el que conectará el proyecto los avellanos con el proyecto industrializado nuevo sol de quillón actualmente en evaluación, contribuyendo así a la solución de la problemática del sector, referente a la evacuación de aguas.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE**, Convenio Mandato celebrado con fecha 06 de marzo de 2026, entre el Gobierno Regional de Ñuble y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, para la ejecución del Proyecto "Adquisición de Terreno en el marco del PEH en la comuna de Quillón ", Código BIP 40075436-0, el cual tiene el siguiente tenor:

CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

“ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL MARCO DEL PEH EN LA COMUNA DE QUILLÓN”
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

Y EL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE

En Chillán, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, representado según se acreditará por el Gobernador Regional (S) don **ALEJANDRO AGUILERA ZAMBRANO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertad s/n, Edificios Públicos, 3° piso, Chillán, en adelante “El Mandante” por una parte; y, por la otra parte, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE**, representado por su Director don **ROBERTO GRANDÓN MONSALVES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N°530, comuna de Chillán, en adelante “Unidad Técnica” se ha convenido lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, por Resolución Afecta N°00004 de fecha 12 de enero de 2026, del Gobierno Regional de Ñuble visada por la Dirección de Presupuestos, se aprueba la distribución del presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional del Ñuble para el año 2026, con base en la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.796.
2. Que, según consta en Certificado de Recomendación Técnica N°816/2025 de fecha 03 de octubre de 2025, del Departamento de Análisis y Evaluación, el proyecto “**ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL MARCO DEL PEH EN LA COMUNA DE QUILLON**”, código BIP 40075436-0 cumple con los requisitos técnicos y económicos para su aprobación.
3. Que, por Resolución Exenta 4A N°01628 de fecha 06 de octubre de 2025, el Gobernador Regional de Ñuble hace constar decisión de incorporar al Marco Presupuestario FNDR Aprobado año 2025, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado “**ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL MARCO DEL PEH EN LA COMUNA DE QUILLON**” por el monto de M\$58.240.- (Moneda IDI 2025), Imputación Presupuestaria 29 01, código BIP 40075436-0.
4. Que, por Resolución Exenta 4B N°00424 de fecha 03 de marzo de 2026, del Gobierno Regional de Ñuble, se creó la asignación presupuestaria para el proyecto denominado “**ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL MARCO DEL PEH EN LA COMUNA DE QUILLON**”, Código BIP 40075436-0, Imputación Presupuestaria 29-01 “**Terrenos**”.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) del texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, oficio Circular N°33 del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Julio de 2009 y sus modificaciones y las indicaciones de la glosa 09 de la partida de Financiamiento de los Gobiernos Regionales, Programas de Inversión Regional, de la Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el **Gobierno Regional de Ñuble viene a celebrar un convenio mandato completo e irrevocable con la Unidad Técnica a fin de encomendarle la ejecución del proceso expropiatorio para el proyecto mencionado.** El Gobierno Regional de Ñuble conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los requerimientos de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.
6. Que, el artículo 41 del Decreto N°884 que reemplaza la Ordenanza General de Construcciones señala que la formación de un nuevo barrio o población, la apertura de una calle o la subdivisión de todo o parte de una propiedad en sitios sólo puede llevarse a cabo con permiso de la autoridad municipal.

JESM(S) REHP JBPB TAVF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QPSQIW-274>

Gobierno Regional de Ñuble



7. Que, en el cumplimiento del presente convenio mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica se compromete a cumplir con lo establecido en el presente convenio y a destinar el terreno solo para los fines por los cuales se ha postulado y otorgada la respectiva recomendación satisfactoria.
8. Que, la Ley 19.175 en su artículo 70 letra f) permite la suscripción de convenios Sub.29, para el financiamiento de proyectos de esta naturaleza, al igual que la glosa 09 de la Partida de Financiamiento de Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuesto año 2026, que señala que se podrá financiar la adquisición de activos no financieros de reposición al Gobierno Central y otras instituciones. Sin perjuicio de ello, la iniciativa cuenta con recomendación satisfactoria o favorable, por lo que forma parte actual de la cartera de proyectos posibles de financiar y ejecutar en el proceso presupuestario del presente año.
9. Que, según lo señalado en la glosa 09 de la partida 31 de los Gobiernos Regionales, indica que, los Gobiernos Regionales podrán financiar la compra de terrenos. Estas adquisiciones deberán efectuarse en coordinación con el SERVIU de la región respectiva, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la presente iniciativa será ejecutada por parte del SERVIU mediante la expropiación de los inmuebles respectivos.
10. Que, conforme al oficio 1646 de noviembre de 2024, este Gobierno Regional, le consultó a la Dirección de Presupuestos acerca de la adquisición de activos no financieros del subtítulo 29, a lo cual mediante oficio 400 de febrero de 2025; dicha Dirección señaló que dado lo expuesto por el Oficio Circular N°33 de 2009, del Ministerio de Hacienda *“solo en caso de la adquisición de terrenos y oficinas para los servicios públicos, se requerirá la autorización de la DIPRES”*, situación que no atinge al presente caso, por cuanto el objetivo de este convenio dice relación con la adquisición de dos inmuebles para ejecutar un proyecto de inversión en obras civiles, en beneficio directo de la región y su población, todo ello bajo el amparo de sus competencias, corresponde al Gobierno Regional de Ñuble analizar los antecedentes y autorizar técnicamente las acciones que se justifica sean ejecutadas en dicha materia.
11. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Ñuble su asesoría técnico- administrativo en las materias que más adelante se indican.

I. DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

Adquirir suelo urbano, facilitando que las familias se establezcan en sus territorios y barrios según sus necesidades, redes de apoyo, adecuación cultural, proyectos y ciclos de vida. En este contexto se ha priorizado la adquisición de los inmuebles 00169-00014 y 00169-00015 que permitirá la materialización del proyecto F.S.E.V Los Avellanos conformados por 78 viviendas, priorizado por el plan de emergencia habitacional. Este proyecto, colindante a los terrenos mencionados, contempla la ejecución de un tramo de vialidad de 50 metros, proyectado por el plan regulador de la comuna de Quillón, el que conectará el proyecto los avellanos con el proyecto industrializado nuevo sol de quillón actualmente en evaluación, contribuyendo así a la solución de la problemática del sector, referente a la evacuación de aguas.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

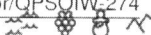
En el marco del plan de emergencia habitacional (PEH) 2022-2025, estrategia desarrollada para abordar con sentido de urgencia el déficit habitacional que existe en Chile e ir en apoyo de las personas que más necesitan colaboración del estado para acceder a una vivienda de calidad. Para este fin, y considerando la tenencia actual de los terrenos de carácter privado, se requiere fortalecer la relación con el Gobierno Regional de Ñuble para la adquisición de terrenos. En lo particular a la región de Ñuble se proyecta una demanda habitacional de 9309 viviendas, de las cuales 489 pertenecen a la comuna de Quillón.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QPSQIW.274>



Gobierno Regional de Ñuble



Lo anterior, conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI) visada por el Departamento de Análisis y Evaluación del Gobierno Regional de Ñuble, según Certificado de Recomendación Técnica N°816/2024.

AREA DE INFLUENCIA

El área de influencia se localiza en el sector norponiente del área urbana de Quillón (comprendido por las rutas N 48-0; N 78-0; Humberto Laurie – Camino ESSBIO; y el proyecto habitacional Nuevo Sol de Quillón), donde se emplazan los predios estratégicos roles 00169-00014 y 00169-00015 que se busca adquirir. La influencia de esta adquisición se extiende a los predios de los proyectos habitacionales “Los Avellanos” (rol 159-4) y “Nuevo Sol de Quillón” (rol 1090-260), que actualmente se encuentra en ejecución con un método industrializado.

La inversión en los terrenos a adquirir permitirá:

- Viabilizar la ejecución del proyecto “Los Avellanos”.
- Habilitar la conexión vial proyectada, resolviendo el acceso a un proyecto que ya está en marcha.
- Solucionar una problemática histórica de evacuación de aguas lluvias, beneficiando a un sector más amplio de la comuna.

IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE REFERENCIA, AFECTADA Y OBJETIVO

Población de Referencia: Corresponde a la población que habita en el sector norponiente del área urbana de Quillón, donde se encuentran los proyectos “Los Avellanos” y “Nuevo Sol de Quillón”. Corresponde alrededor de 4828 habitantes.

Población Afectada: Comprende la población de referencia que se ve directamente impactado por la falta de acceso a vivienda adecuada, o por las limitaciones de infraestructura y suelo urbanizado que condicionan el desarrollo de proyectos habitacionales en el sector. Corresponde alrededor de 1313 habitantes.

- Las 78 familias del Comité “Los Avellanos” que, por este problema, sufren condiciones de hacinamiento y no pueden materializar su proyecto de vivienda.
- Los residentes de los barrios colindantes a los terrenos que están reconocidos en el polígono de color amarillo, quienes son directamente afectados por la falta de conectividad y los problemas de inundaciones que la solución vial busca resolver.

POBLACIÓN OBJETIVO:

Es el grupo que se beneficiará directamente con la ejecución de este proyecto. Corresponde alrededor de 815 habitantes.

- Las 78 familias del Comité “Los Avellanos”, que obtendrán su solución habitacional.
- Los futuros residentes del proyecto “Nuevo Sol de Quillón” que se beneficiarán de la conexión vial y la solución a la evacuación de aguas lluvias

II. DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del proyecto es de **M\$58.240.- (Cincuenta y ocho millones doscientos cuarenta mil pesos)**, El monto F.N.D.R. aprobado por el Gobierno Regional para este proyecto es de **M\$58.240.- (Cincuenta y ocho millones doscientos cuarenta mil pesos)**, según consta en Certificado N°816/2025 del Departamento de Análisis y Evaluación y Resolución Exenta N°01628 de fecha 06 de octubre de 2025, dictada por el Gobernador Regional de Ñuble, en la cual se incorpora al marco presupuestario FNDR aprobado año 2025, iniciativa señalada precedentemente y cuyo desglose es el siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QPSQIW-274>



Gobierno Regional de Ñuble





FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	58.240
TOTAL M\$		58.240

Cabe señalar que los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuesto 2025.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes requerimientos de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, dicha disponibilidad se entiende como un compromiso sujeto a la oportuna información de la Programación de Caja de la Unidad Técnica y al cumplimiento de la misma.

III. FACULTADES DEL MANDANTE

Son facultades del Mandante:

- 1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- 2) Requerir a la Unidad Técnica un acta de posesión material del inmueble expropiado, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proceso expropiatorio. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.
- 3) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constaten las fiscalizaciones.
- 4) El mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la **División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Ñuble**.

IV. DE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga específicamente a:

Solventar los requerimientos de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **29 - 01 Terrenos, Código BIP 40075436-0**, del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL MARCO DEL PEH EN LA COMUNA DE QUILLON”**, por un monto F.N.D.R. aprobado de **M\$58.240.- (Cincuenta y ocho millones doscientos cuarenta mil pesos)**, valor que puede ser actualizado según moneda presupuestaria del año vigente y/o modificaciones respectivas.

Adquisición por Expropiación:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este convenio, el Gobierno Regional de Ñuble se obliga a efectuar el pago mediante cheque nominativo, vale a la vista a nombre del titular o depósito de dinero a la cuenta corriente del tribunal conforme a la siguiente documentación de respaldo enviada por la unidad técnica SERVIU, Región de Ñuble:

- a) Para el caso de indemnización provisional por expropiación: oficio conductor indicando el monto a pagar; número de cuenta corriente bancaria del tribunal; número de rol de la causa con indicación de su carátula; y, copia del informe de peritos.
- b) Para el caso de indemnizaciones definitivas por expropiación: oficio conductor indicando el monto a pagar; número de cuenta corriente bancaria del tribunal; número de rol de la causa con indicación de su carátula; y, copia de la sentencia judicial con certificación de ejecutoriedad, así como copia de la liquidación efectuada por el tribunal, resolución que la tiene por aprobada y certificación de encontrarse firme



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QPSQIW-274>



Gobierno Regional de Ñuble



En ambos casos, el Gobierno Regional de Ñuble deberá pagar directamente al tribunal, ya sea mediante boleta de depósito bancario o depósito electrónico. En caso de depósito electrónico, el Gobierno Regional deberá oficiar a la Unidad Técnica acompañando los documentos de soporte de la operación bancaria electrónica para que se hagan valer dichos antecedentes en el respectivo expediente judicial.

No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional de Ñuble podrá solicitar a la Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del convenio.

Si por resolución judicial se diere lugar a las reclamaciones contenidas en el Decreto Ley N° 2.186 y fruto de lo cual sufriera variación la indemnización originalmente fijada, la entidad ejecutora deberá remitir los antecedentes al Gobierno Regional de Ñuble para que este cubra las diferencias en valor de la indemnización, siempre que la Ley de presupuestos en el año presupuestario vigente contemple recursos para tales efectos.

No obstante, a lo anterior, el Gobierno Regional de Ñuble podrá solicitar a la Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución de la expropiación, sin que pueda negarse a ello.

V. DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

Tal y como se estipula en la cláusula primera de este instrumento, este mandato es completo, comprendiendo todos los aspectos administrativos y técnicos para la expropiación del terreno para el proyecto, la total responsabilidad por los documentos que se suscriban y por la buena ejecución del proyecto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley N° 19.175, el mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de la adquisición del terreno, debiendo, la Unidad Técnica dar las facilidades para permitir la inspección de éste cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la adquisición del terreno, el mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica.

VI. RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD TÉCNICA

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución de la expropiación, en conformidad a los antecedentes de éste.

De conformidad a lo preceptuado en la Resolución Exenta N°14464 de fecha 21 de diciembre de 2017 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración, enajenación y gestión de inmuebles de propiedad de SERVIU, será la Unidad Técnica quien asume la total responsabilidad por el cumplimiento de las acciones y actividades que exige la ejecución del presente convenio, en particular por el ítem expropiación del terreno.

VII. TRANSFERENCIA DE BIENES

La transferencia de los Bienes de que se trata, en caso de proceder, deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento contemplado en el artículo 70 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus posteriores modificaciones, según corresponda.

VIII. PROGRAMACIÓN DE CAJA

La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada trimestralmente, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: luis.padilla@goredenuble.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QPSOIW-274>

Gobierno Regional de Ñuble



El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página web institucional (www.goredenuble.cl).

IX. DEL ARRASTRE Y/O CIERRE

El proceso de arrastre es un proceso anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el profesional encargado de la iniciativa para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

X. DE LOS PLAZOS

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo de este servicio que lo apruebe.

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones financieras que de él se deriven, lo que no podrá exceder bajo ningún respecto el plazo de **UN AÑO** contados desde la respectiva inscripción de los inmuebles en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, según corresponda, a menos que, los expropiados deduzcan reclamaciones en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.186, en cuyo caso la vigencia del presente convenio se extenderá hasta que se efectúe el pago del total de las indemnizaciones que establezcan los tribunales ordinarios de justicia en dichos procedimientos.

Que, los plazos señalados anteriormente podrán ampliarse, en virtud de las condiciones establecidas en el convenio mandato, cuando existan razones debidamente fundadas para aquello.

La Unidad Técnica deberá obligatoriamente coordinarse con la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Ñuble en todo lo relativo a las modificaciones de plazo. En virtud que los plazos administrativos no son fatales el plazo podrá ampliarse.

Todas las modificaciones que se pacten al presente instrumento, deberán sancionarse por acto administrativo sujeto al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

XI. DISPOSICIONES LEGALES

El presente Convenio será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Ñuble. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Gobierno Regional de Ñuble.

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando un ejemplar en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

XII. PERSONERÍAS

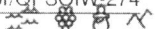
La personería de don **ALEJANDRO AGUILERA ZAMBRANO**, quien actúa en calidad de Gobernador Regional (S) en representación del Gobierno Regional de Ñuble, se encuentra debidamente acreditada en la Resolución Exenta N°00156 de fecha 19 de enero de 2026 de este servicio, que establece el nuevo orden de subrogancia del Gobernador Regional de Ñuble, Administradora Regional y Jefes de División de esta repartición pública.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QPSQIW-274>



Gobierno Regional de Ñuble



La personería de don **ROBERTO GRANDÓN MONSALVES**, para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, según consta en Decreto Exento RA N° 272/69/2025 de fecha 31 de diciembre de 2025.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.



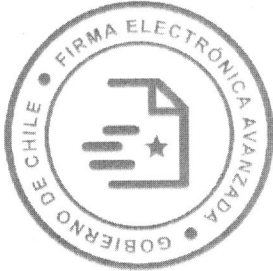
Firmado por:
Alejandro Eugenio Aguilera
Zambrano
Gobernador Regional de Ñuble (s)
Fecha: 04-03-2026 16:39 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Ñuble

ALEJANDRO AGUILERA ZAMBRANO
GOBERNADOR REGIONAL DE ÑUBLE (S)

ROBERTO GRANDÓN MONSALVES

DIRECTOR REGIONAL

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN
DE ÑUBLE**



Firmado por:
Roberto Iván Grandón Monsalves
Director Serviu Nuble
Fecha: 06-03-2026 16:07 CLT
Servicio de Vivienda y Urbanización
Región de Ñuble

JESM(S) REHP JBPBG TAVF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.999.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento, ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WP5OMWZ86>

Gobierno Regional de Ñuble



2. La presente Resolución no genera gastos para el presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de Ñuble.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente acto al Gobierno Regional de Ñuble.
4. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio en Transparencia activa, en actos con efectos sobre terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ARACELLY ISABEL GODOY BUSTOS
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

IEP / DCP / FNR / fnr

DISTRIBUCION

- Gobierno Regional de Ñuble, Calle Libertad s/n Edificios Públicos, Chillán.
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes
- Int. N° _____



